

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-027-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANZISAR PEÑA CUJIÑO C.C.No.78.756.728
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE SANABRIA SANCHEZ C. C. #. 19.302.940

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Examinado el presente proceso se observa que la parte demandante no ha realizado la notificación del auto de mandamiento ejecutivo a la parte demandada por lo que se procede a requerirlo de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., para que realice la notificación dentro de los 30 días siguiente, con la advertencia de que si no se realiza en dicho termino se tendrá por desistida la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado conforme a las razones dadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

1

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No._185
HOY 26 DE OCTUBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d55e612cec8353f89a11545de2dfb19152f1eb34d51b376287a1e5af119c**

Documento generado en 25/10/2022 03:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>